



SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA DE PROPUESTAS.



Int. N° 1943.-

ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA, PARA EL TRATO DIRECTO N° 120/2016, **"PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 4944

VALPARAÍSO,

15 JUL. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 135, (V. y U.), de 1978, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en su Art. 3° letra a).
- d) La Licitación Pública N°85/2016, convocada por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el desarrollo del **PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO.**
- e) La **Resolución Exenta N° 3861**, de fecha 31 de mayo de 2016, por la cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/2016**, correspondiente al **"PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**.
- f) Que, mediante la **Resolución Exenta N°4651**, de fecha 05 de julio de 2016, correspondiente a la Licitación Pública N°85/2016, declaró desierta la Licitación y convocó al TRATO DIRECTO en los términos establecidos en el Artículo 10°, N°7, letra L) del DS. N°250 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2004.



g) El **TRATO DIRECTO N°120/2016**, convocado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el **PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

h) Que, mediante el **ORD. N° 5464**, de fecha 07 de julio de 2016, se invitó a participar en el Trato Directo N° 120/2016 a la **CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA.**

i) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus posteriores modificaciones, y,

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, habiendo sido convocado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, la Licitación Pública N°85/2016, para el **PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE**", de la comuna de Valparaíso, y siendo está DECLARADA DESIERTA, por considerar, según lo informado por la Comisión Técnica mediante su Informe de Selección, que la única oferta presentada no cumplió con algunos de los requerimientos exigidos, tales como la no concordancia entre el contenido de los formatos tipo 8 y tipo 9 en cuanto a las cantidades de obras consignadas a cada partida, o bien que en el Cronograma de plazos contractuales adjunto, no se ajusta al formato tipo 12 adjuntado en las Bases Administrativas Especiales y no existió concordancia entre el contenido del formato tipo 13 (carta Gantt) y el formato tipo 14 correspondiente a la programación financiera, en cuanto a los números de los Estados de Pagos indicados y a su periodicidad, superando en el formato tipo 14 los 28 días establecidos en el Artículo 114, del Decreto Supremo N°236/2002, por lo que el actuar del oferente no se ajusta a las Bases Administrativas Especiales. Por consiguiente y ante la necesidad de llevar a cabo el proyecto en el más breve plazo posible, es que justifica el Trato Directo, por la aplicación del Artículo N°3 letra a) del DS.236 del 2002 del Ministerio de Hacienda.

2.- Que, dando cumplimiento por la **CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA** la entrega de su oferta dentro de plazo, esto es con fecha 13 de julio de 2016, y teniendo presente que las observaciones advertidas e individualizadas en el punto anterior, han sido subsanadas por la empresa para la adjudicación del Trato Directo N° 120/2016, y que por este acto se ratifica y da cuenta de la enmienda del mismo, por tanto, es la **CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA**, quién cumple íntegramente con lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Adiciones N° 1 y 2 y Aclaración N°1.

3.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 549**, de fecha 14 de julio de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria, para el contrato denominado **PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO**, correspondiente al **TRATO DIRECTO N° 120/2016**, por lo que he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la Adición N° 1, N°2 y Aclaración N°1, correspondiente a las Bases Administrativas Especiales de la **Licitación Pública N° 85/2016, correspondiente al PROGRAMA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, "PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3861, de fecha 31 de mayo de 2016.
 2. **APRUÉBASE** el **TRATO DIRECTO N° 120/2016** para la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO**, en virtud del Artículo 3° letra a) del D.S. 236 (V. y U.) 2002.
 3. **ACÉPTASE LA OFERTA Y DISPÓNGASE LA CONTRATACIÓN** con la **CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA**, para la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA DE VIALIDAD URBANA, DEMOLICIÓN LOTES 2 Y 3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, SECTOR PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO**, mediante el **TRATO DIRECTO N° 120/2016**, en la SUMA ALZADA de **\$139.900.000.-** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen, con un plazo contractual de **70 días corridos**, según los términos establecidos en el numeral 16° de las respectivas B.A.E.
 4. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas aprobadas por la Resolución Exenta N° 3861 de fecha 31 de mayo de 2016 y demás antecedentes y Oferta de la **CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA**, Informe de Selección y demás antecedentes del **Trato Directo N° 120/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
1. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:
 - a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA**, para la ejecución de la obra denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN CONECTIVIDAD DE LOS BARRIOS AFECTADOS POR INCENDIO 2014, CONSERVACIÓN ESCALERA LOS ALERCES, CERRO LAS CAÑAS, COMUNA DE VALPARAÍSO**, está formado por: el **Profesional**



Residente presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4a** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4b** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4c** de la Oferta Técnica.

- b) **PLAZO (16° B.A.E):** Se dejará constancia de la entrega del terreno en un acta que deberá ser firmada por el contratista y por el Director de la Obra dentro de los plazos legales, estableciéndose, en virtud del artículo 79 inciso final un término de 30 días hábiles para el inicio diferido del plazo de ejecución de estas obras, el cual será el que proponga el Oferente en su Hoja de Oferta, de días corridos, no pudiendo exceder de un **máximo de 70 días corridos** y dentro del mismo se consideran, aparte de la ejecución misma de las obras, la obtención de los permisos y aprobaciones del proceso de desratización emanado del Servicio de Salud correspondiente, la solicitud y obtención del permiso de demolición emitido por la DOM respectiva y la solicitud, autorización y desconexión de los arranques de agua potable y electricidad emitidos y ejecutados por las empresas de servicios pertinentes.
- c) **PRECIO:** Para los efectos anteriores, el valor total para la obra es de **\$139.900.000.- pesos**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen.
- d) **FORMA DE PAGO (15° B.A.E):** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la I.T.O de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (14.1° B.A.E): El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en Obras de similares características.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.



- e) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los puntos 18.2 de los B.A.E, el Encargado del Sistema de Autocontrol y de acuerdo a lo señalado en el manual de Inspección Técnica de Obras, según sea el caso.
- f) **DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (21° B.A.E):** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 21° de los B.A.E. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- g) **RESPONSABILIDAD (22° B.A.E):** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

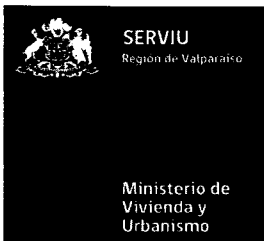
De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 14° de las B.A.E, que rigen el presente contrato.

- h) **TRASPASO DEL CONTRATO (24.13° B.A.E):** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- i) **SUBCONTRATACIÓN (24.14° B.A.E):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.1° de las B.A.E, que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin



derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU N° 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU N° 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

j) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la el **TRATO DIRECTO N° 120/2016** como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

k) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.

l) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO (22.4º B.A.E):** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

2. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la **CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA** y antes de suscribir el contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un **5%** del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: **"Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato"**, individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga

entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126º del D.S. Nº 236/02.

Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo Nº 51 Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8º, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo Nº 120/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

3. Previo a la suscripción del contrato, **el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.** En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar el Trato Directo a quien se encuentre en 2º lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para el Trato Directo, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 6.1.4 y 6.1.8 de los presentes Términos de Referencia Administrativos.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

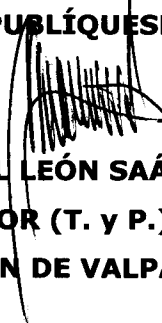
El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

4. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
5. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
6. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:



Sub - Titulo	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P	30061218-0	MEJORAMIENTO NUDO VIAL AV. ESPAÑA/PELLE, COMUNA DE VALPARAÍSO.
Monto Total Solicitado		\$139.900.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (T. y P.)

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU

DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DEPARTAMENTO TÉCNICO

OFICINA DE PROPUESTAS

OFICINA DE PARTES

CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS LTDA.-

Ada. Bernardo O'Higgins #130, Placilla, comuna de Valparaíso. TEL: 32-2299507.-